

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose presentado la epizootía denominada Fiebre Aftosa o Glosopeda en los municipios de Grado, Gozón, Ribadesella, Llanes, El Franco y Villayón, este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe de Sección correspondiente de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, procede a la declaración oficial de la Fiebre Aftosa en la provincia.

Se declara:

Zona infecta, los ya citados Municipios.

Zona sospechosa, los mismos.

Zona de inmunidad, la citada en circular de este Gobierno Civil de fecha 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 229 de fecha 6-10-72).

Como medidas complementarias se adoptarán las señaladas en los artículos 33, 302 y 308 del Reglamento de Epizootias.

Se prohíbe la salida de la provincia del ganado receptible.

Igualmente se suspenden las ferias, mercados y exposiciones de ganado en toda la provincia. Esta prohibición se levantará una vez yugulada esta onda epizootica y siempre y cuando las vacunaciones rebasen en cada municipio el 70% del censo vacunable.

Se prohíbe la circulación del ganado receptible a esta enfermedad en toda la provincia. La circulación del ganado con destino al sacrificio, dentro de la provincia, podrá ser autorizada previa petición a la Sección correspondiente de la Delegación Provincial de Agricultura quien controlará el origen del ganado y matadero de destino.

Se faculta a la Delegación

Provincial de Agricultura para adoptar las medidas complementarias para mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

El incumplimiento de cuanto se ordena en esta circular será sancionado de acuerdo con la penalidad que establece la legislación vigente.

Oviedo, 15 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 364/72, sobre lesiones y malos tratos, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de parte facultativo, contra Elma Vázquez García y María Teresa Martín Bernal, mayores de dieciocho años, casadas y vecinas de esta villa y aquella en ignorado paradero, siendo parte el señor Fiscal Municipal y perjudicadas ambas denunciadas, sobre lesiones y malos tratos, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Elma Vázquez García y a María Teresa Martín Bernal, como responsables en concepto de autoras y sin la concurrencia de circunstancias, de una falta prevista y penada en el artículo 585, número primero, del Código Penal, a la pena de multa de doscientas pesetas, bajo el apre-

mio personal de dos días de arresto menor, si no la hicieran efectiva en el término de cinco días, computado a partir de la fecha de firmeza de esta resolución, y al pago de las costas de este juicio por iguales partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Elma Vázquez García, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Avilés a tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de don Benigno Palacio Díaz, vecino que fue de Pruneda, concejo de Nava, que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Emma Palacio Nava, asistida de su esposo don Luis González Fernández, vecinos de Nava, representados por el Procurador señor Ordóñez Medio, por medio de la presente se cita al heredero don Angel del Tejo Palacio, mayor de edad, soltero, ausente en el extranjero, desconociéndose su residencia, a fin de que en término de quince días se persone en los autos si le conviniere, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de testamentaria de don José Rui-

sánchez Simón, tramitados a instancia de su viuda doña María de los Angeles Martínez Arduengo, por medio de la presente se cita al interesado don Joaquín González Ruisánchez, mayor de edad, casado, vecino que fue últimamente de Gijón y en la actualidad con domicilio desconocido, a fin de que en término de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente, se persone en los autos para hacer uso de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, 8 de noviembre de 1972.—El Secretario habilitado.

DE GIJON

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 652/72, seguido a virtud de denuncia de la Policía, contra Raúl Freire Ginzo, de 30 años, soltero, mecánico, natural de Mojueira-Riotorto - Mondoñedo, por ofensas a Agentes de la Autoridad, amenazas y daños, se acordó la citación por cédula de dicho denunciado, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día veintiocho del actual a las 17,20 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, expido la presente que firmo en Gijón a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 2 de los de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en juicio de cognición número 172/72, promovido por don Marcell-

no Moris Pondal, representado por el Procurador señor García Campos, contra doña María Jesús Cid Bernardo, viuda, a sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Cabrales, número 7-3.º, de Gijón; sobre resolución de contrato de arrendamiento de expresada vivienda, por medio de la presente se emplaza a la demandada doña María Jesús Cid Bernardo, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en autos y si no comparece, se le concederán tres días para contestar, entregándole la copia de la demanda y documentos, al notificarle la providencia en que se le tenga por personada; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el proceso su curso sin más citarla ni oírlo.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada, expido la presente en Gijón a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Don Rafael Carroquino Cortés, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Gijón,

Doy fe: Que en el asunto que luego se dirá ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Gijón a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de Gijón, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 144/72, entre partes de la una, como demandante, don Manuel García Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Siero, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y defendido por el Abogado don Julio Fernández Novat, y de la otra como demandado, don Rafael Villa García, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Gijón, calle de Aguado, 40.5.º, D, en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia, versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda

formulada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, en nombre y representación de don Manuel García Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas; más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rafael Villa García, expido la presente que firmo en Gijón a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria de don Camilo Fernández Bernardo, promovido por el Procurador don Luis Miguel García Bueres a nombre de doña María del Carmen Aris Fernández Alvarez, acordó se cite a medio de la presente al interesado don Modesto Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, ausente en paradero ignorado, para que si le conviene comparezca y se persone en forma en los autos en el término de quince días, pasado el cual también puede verificarlo, previniéndole que si no lo hace le parará el debido perjuicio.

Oviedo, nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Andrés Gayoso Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lugo, contra doña María Covadonga de la Santísima Trinidad, asistida de su esposo don Juan José Ruiz Vallejo y contra otros, todos en paradero actual desconocido, se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor González Menéndez, Oviedo a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta el anterior poder, únase a los autos de referencia; se admite a trámite la precedente demanda, la que una

vez examinada por el que provee se estima competente para conocer de la misma; se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, en nombre y representación de don Andrés Gayoso Fernández, la que se tramitará por el proceso de cognición, se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador señor Riestra Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina; emplácese a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por su paradero actual desconocido a la demandada doña María Covadonga de la Santísima Trinidad Centeno Márquez, asistida de su esposo don Juan José Ruiz Vallejo, y a don Francisco de Borja Centeno Márquez, así como a cuantas personas desconocidas o inciertas ostenten algún derecho como sucesoras o derechohabientes de don Jesús Centeno Catelli, o por cualquier otro concepto tuvieren derechos contrarios a los pedimentos de esta demanda, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y no ha lugar a la petición sobre el Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma S. S.º doy fe.—H. González, ante mi: Paulino González.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados que anteriormente se mencionan, hoy en paradero desconocido, extiendo el presente en Oviedo a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera instancia núm. dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Antonio Alvarez Fernández, en nom-

bre y representación de Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, domiciliada en Oviedo, dirigido por el Letrado don José Luis Cabal, contra don Mariano Gómez del Castillo, mayor de edad, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Mariano Gómez del Castillo y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor, Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A., de Oviedo, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 2.101.600 pesetas de principal, 23.551 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON NUMERO DOS

Edicto

Don Manuel Marín Madrazo, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón, número dos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 490/72, sobre Enfermedad Profesional se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Gijón a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta localidad, don Antonio de Oro Pulido y López, los presentes autos en los que son partes, como demandante: don Amancio Alonso Iglesias, representado por el Letrado don Arturo Echevarría Berastegui y como demandadas: Antonio Amilibia Zapatero, Agroman, Mutua Carbonera del Norte, Mutua Laboral de la construcción, Fondo Compensador del SAT EY EP, Fondo de Garantía y pensiones y el Servicio del Reaseguro, las cuales no com-

parecieron a pesar de estar citados en legal forma, ni persona alguna que las represente.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Amancio Alonso Iglesias, debo declarar y declarar que el actor padece una incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo, derivada de enfermedad profesional de silicosis de 3.º grado, con derecho a percibir una pensión del 100 por 100, de su salario regulador anual reconocido en 1965, y en consecuencia debo condenar y condeno al Fondo Compensador del SAT Y EP, a que le abone dicha pensión con efectos del 1 de diciembre de 1971. Se absuelve a las restantes codeemandadas de la presente demanda. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma, pueden interponer recurso de casación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, por término de diez días, a partir de la notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro Pulido y López.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta localidad que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Marín.

Y para que conste y sirva de notificación y en legal forma al codemandado don Antonio Amilibia Zapatero, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Ref. expediente 1043/72

Por providencia de fecha siete de noviembre recaída en el juicio promovido por Manuel Argüelles Braña, contra Mariano Rodríguez Fernández, Ramón Rodríguez Santos y Florentino Vázquez, propietarios de Mina Disputada y otros, en reclamación de pensión de viudedad, se tuvo por preparado a instancia del Fondo Compensador recurso de casación por infracción de Ley contra la

sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes, a fin de que en término improrrogable de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a Mina Disputada en la persona de sus propietarios o en su defecto herederos, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Oviedo a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

Resolución de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Siero. — Normas subsidiarias del planeamiento del concejo. Solicitado informe a Urbanismo, Ingeniería y Arquitectura, S. A.

2.—Piloña. — Ordenación de la zona del Santuario de La Cueva. Aprobada definitivamente.

3.—Llanes. — Modificación de varios extremos del Plan de Extensión de Llanes. Aprobada definitivamente en un aspecto y aplazados los restantes.

4.—Gozón. — Solicitud de cambio de calificación de la zona especial establecida en el Plan de Ordenación en zona próxima al puerto del Gayo. No aprobado.

6.—Carreño. — Solicitud de don José Villanueva Areños sobre declaración inicial del derecho a la obtención de beneficios tributarios de la Ley del Suelo para urbanización en Perán (Perlora). Formulada la declaración inicial.

7. — Oviedo. — Proyecto de alumbrado público de la calle San Pedro Mestallón. Aprobado definitivamente.

8.—Oviedo. — Proyecto sobre pavimentación de acera derecha de la calle Bermúdez de Castro, tramo comprendido entre las calles Velázquez y Fernández Ladreda. Solicitado informe al Ayuntamiento de Oviedo.

9.—Gijón.—Nuevo colector de alcantarillado en las calles río Eo, San Nicolás y Bélgica. Aprobado definitivamente.

10. — Gijón. — Proyecto de alumbrado público de la plaza de Europa, tramo comprendido entre Comandante Caballero y Donato Argüelles. Aprobado definitivamente.

Oviedo, 10 de noviembre 1972. El Delegado provincial Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

ORGANIZACION SINDICAL

COMITE EJECUTIVO PROVINCIAL

COMISION DELEGADA DE FINANZAS

Concurso - público

Se convoca concurso público para la adquisición e instalación aparatos de luz fluorescentes en la Nueva Casa Sindical de Avilés, por un importe de cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas (485.000).

El pliego de condiciones que servirá de base al expresado concurso, se encuentra a disposición de las personas interesadas, en la Secretaría de la Comisión Delegada de Finanzas, plaza del General Ordóñez, 1, planta segunda, Oviedo, y en la Casa Sindical de Avilés.

Las solicitudes interesando tomar parte en el concurso de referencia se presentarán en la Secretaría General, planta tercera de la Casa Sindical de Oviedo, durante quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y su examen tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cierre del plazo de admisión de solicitudes.

Oviedo, 11 de noviembre 1972. El Delegado provincial de la Organización Sindical.

DIRECCION FACULTATIVA DEL GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

Información pública

Don Francisco Díaz Martínez, vecino de Figueras, Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), solicita del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, la concesión administrativa necesaria para ampliación de la superficie ocupada por los Astilleros

Gondán, en la zona marítimo-terrestre del puerto de Figueras, realizando un espigón para obtener a su amparo una dársena abrigada para armamento, todo ello de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos don Enrique González Valle.

Lo que de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928, se hace público para que las entidades, Corporaciones o particulares interesados procedan a presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, bien en esta Dirección Facultativa (Nicomedes Pastor Díaz, 13), o en la Alcaldía de Castropol, en el plazo de treinta (30) días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a cuyo efecto podrán examinar en estas oficinas el correspondiente proyecto, durante el plazo indicado y en días hábiles de oficina de diez a trece horas.

Lugo, 31 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director del Grupo, Manuel Martín Ledesma.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Concurso - examen para la provisión de dos plazas de Sargento de la Policía Municipal

Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 3 de noviembre de 1972

1. — Objeto del concurso-examen. El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, Convoca concurso - examen, entre cabos de la Policía Municipal, para nombramiento, en propiedad, por ascenso, de dos plazas de Sargentos, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 10 del Reglamento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

2.—Retribuciones. — Las plazas de Sargento, objeto de esta convocatoria están dotadas con el grado retributivo 10 de la Ley 108/1963, Decreto-ley 23/69, de 16 de diciembre y Decreto 3.215/69, de 19 de diciembre, y por tanto les corresponde un emolumento básico anual de 64.600 pesetas, las dos pagas extraor-

dinarias de julio y diciembre y las gratificaciones que reglamentariamente pueda tener establecidas el Ayuntamiento.

3.—Condiciones. — Los aspirantes a este concurso - examen han de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la categoría de Cabo, con nombramiento en propiedad, y con un mínimo de dos años de servicios en dicho empleo de Cabo.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal, en el período de los dos años últimos.

c) Informes favorables del Jefe de la Policía Municipal de Oviedo, sobre aptitud de mando.

4.—Documentación.—Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9.30 a 13, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 6.

5.—Examen de aptitud.—5.1. Los aspirantes, transcurridos 2 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a un examen de aptitud que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un ejercicio de aritmética elemental, en un tiempo de quince minutos.

b) Desarrollar por escrito un tema de Cultura General, propuesto por el Tribunal, en el tiempo de media hora.

c) Responder a las preguntas que en entrevista con el Tribunal éste le formule verbalmente y relacionadas con el cuestionario anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de quince minutos.

5.2.—Esta prueba - examen se calificará en conjunto, solamente con apto o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

6.—Escala de méritos.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido la aprobación en el examen de aptitud, a que se refie-

re la base 5 precedente, el Tribunal aplicará la escala graduada de méritos que figura como anexo 2 de esta convocatoria. En caso de empate de méritos se resolverá a favor del aspirante de más edad. Los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.—Tribunal. — El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; y el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

8.—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el nombramiento.

9.—Incidencias. — Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

10.—Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

11.—Recursos. — Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilustrísimo señor Alcalde, como previo al contencioso administrativo ante la sala de Audiencia Territorial de Oviedo.

Oviedo, 3 de noviembre 1972. El Secretario del Ayuntamiento.

Programa anexo número 1

Tema número 1.—Organización de la Administración Local Española. El Gobernador Civil. El Municipio. El Ayuntamiento.

El Alcalde. Sus atribuciones. Los Alcaldes de barrio.

Tema número 2.—La ejecución de los actos y acuerdos municipales. Medios para su ejecución forzosa.

Tema número 3.—La Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959. El Orden Público y las autoridades encargadas de su conservación. Delitos y faltas. Faltas contra el Orden Público y contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. La Policía Judicial.

Tema número 4.—Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Deberes y derechos. Responsabilidades. Funcionarios de Servicios Especiales. Funcionarios que usan armas.

Tema número 5.—Organización y funciones de la Policía Municipal. Reglamento de la Policía Municipal de Oviedo. Régimen Interior de la Policía Municipal de Oviedo.

Tema número 6.—Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Oviedo.

Anexo número 2

Escala graduada de méritos

a) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Perito Mercantil o Suboficial del Ejército, por cada título, 0,50.

b) Por cada año de servicios, en propiedad, prestados en el cargo de Cabo de la Policía Municipal de Oviedo, 0,30.

c) Por cada año de servicios, en propiedad, prestados en la Policía Municipal de Oviedo, distintos a los del cargo de Cabo, 0,10.

d) Por cada año de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Municipal de Oviedo, que no fueran en propiedad, 0,05.

Observación: En el cómputo de servicios se despreciarán las fracciones de mes, salvo en caso de empate.

DE RIBADESELLA

Anuncio

El pleno de este Ayuntamiento, aprobó en sesión celebrada el día ocho del actual, el segundo expediente de suplemento de crédito para nutrir partidas insuficientemente dotadas del presupuesto de 1972, con cargo al superávit resultante y disponible de la liquidación del año 1971 en la cuenta del presupuesto citado.

De conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por plazo de quince días a efectos de reclamaciones en la forma determinada en el citado precepto legal.

Ribadesella, 9 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Siero deja sin efecto la requisitoria llamando al acusado BENJAMIN JESUS GARCIA RODRIGUEZ en méritos de las diligencias preparatorias número 103 de 1971, por imprudencia simple, por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES NUMERO 8

Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a junta general extraordinaria de asociados, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio del corriente año.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio de 1973, que habrán de ser elevados al Ministerio de Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Patronales en la gestión de la Seguridad Social.

3.º—Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en primera convocatoria el día 30 del corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social de la Mutua, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón.

De no reunirse número suficiente de asociados, se celebrará en segunda convocatoria a las seis y media.

Gijón, 16 de noviembre de 1972.—El Presidente, Pedro Garning Portilla.

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 30.788, expedido el día 19-11-71, se anuncia al público a los efectos consiguientes.